



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

26 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

MOCERLIN CONRRADO RUMIE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: REIVINDICATORIO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00463-00
DEMANDANTE: CRISTINA TORRES
DEMANDADO: ARNOLD LOZANO Y JENIFER LOZANO

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Cúmplase la exigencia prevista en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., indicando el número de identificación y el domicilio de los pretendidos demandados.

SEGUNDO: Aclárese la pretensión TERCERA de la demanda, en el sentido de precisar la cuantía de los frutos civiles y naturales, de los que se pretende su reconocimiento, discriminando cada uno de sus conceptos, siguiendo para ese propósito los derroteros del artículo 206 de la codificación en cita.

Tenga en cuenta el profesional del derecho que representa al extremo demandante, que al tenor de lo previsto en el artículo 227 del C.G.P., la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial, deberá aportarlo en su debida oportunidad.

TERCERO: Alléguese el registro de defunción de la señora CRISTINA TORRES ALMANZA, por cuanto el aportado se encuentre ilegible. (art. 84 *ibidem*).

CUARTO: Corrijase la pretensión primera (1a) del libelo introductorio, en el sentido de indicar que la reivindicación del inmueble es a favor de la propietaria inscrita en el Folio de Matrícula inmobiliaria No. 307-13978, conforme lo contempla el artículo 946 del Código Civil.

QUINTO: Apórtese el avalúo catastral del año 2022, del predio objeto del presente proceso. (nm. 3° art. 26 *ejúsdem*). Obsérvese que el aportado data del año 2021.

SEXTO: Preséntese el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, con una expedición no superior a un mes. Tenga en cuenta que el allegado, fue expedido en mayo de 2021. (art. 84 *ibídem*)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

SÉPTIMO: Se reconoce al abogado PEDRO JULIO SEGURA MONSALVE, como mandatario judicial de la entidad demandante CRISTINA TORRES, en los términos y para los fines del poder conferido.

Lo anterior se deberá presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co como una demanda debidamente integrada.

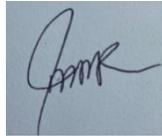
NOTIFIQUESE.



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT CUNDINAMARCA

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 056 de fecha 01 de noviembre de 2022



MOCERLIN CONRRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con oficio proveniente de la Cámara Colombiana de la Conciliación, donde informa la apertura de la negociación de deuda de persona natural no comerciante respecto al ejecutado JOSEPH RICHARD RONIS.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2016-00304-00
DEMANDANTE: MAGDA ESPERANZA LOZANO ROJAS
CONTRA: JOSEPH RICHARD RONIS ALCALAY

La anterior documentación aportada por la Cámara Colombiana de la Conciliación, agréguese al proceso.

De conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 545 del Código General de Proceso, se suspende el presente proceso por haberse aceptado la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante elevada por el demandado Joseph Richard Ronis Alcalay, esta suspensión se hará por el término 60 días contados a partir de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas esto es 13 de octubre de 2022, tal como lo ordena el artículo 544 *ibídem*. Por secretaría contabilícense los términos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con poder otorgado por la demandante a un profesional del derecho.

P. FÍSICO

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2017-00302-00
DEMANDANTE: NELLY CECILIA SARMIENTO LIZARAZO Y OTRA
CONTRA: GERMÁN BALCAZAR Y OTROS

Se reconoce al Dr. JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO, como apoderado judicial de la demandante NELLY CECILIA SARMIENTO LIZARAZO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.</p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con comisorio sin diligenciar.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO Y
PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2018-00039-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA VARGAS BELTRÁN
CONTRA: ANGIE CAROLINA VARGAS DIAZ

El anterior comisorio No 011-2021, el cual viene sin diligenciar, agréguese a los autos.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el folio de matrícula corresponde al número 307-12422.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00563-00
DEMANDANTE:	SAMUEL ZABALA LEÓN
CONTRA:	HEREDEROS DETERMINADOS DE ADÁN ZABALA Y OTROS

Visto el anterior informe secretarial y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el acta de la diligencia llevada a cabo el 3 de marzo de 2022, en lo que respecta al número de folio de matrícula, el cual corresponde al 307-12422 y no como allí se indicó; en todo lo demás el acta queda incólume.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado demandante solicita señalar fecha para inspección judicial.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2019-00020-00
DEMANDANTE:	VIRGILIO OVALLE MARTÍNEZ
CONTRA:	HEREDEROS DE ROBERTO MONROY CASTAÑEDA Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Previo a señalar fecha para inspección judicial, se requiere al apoderado demandante para que allegue los certificados de entrega de los avisos de notificación, emitidos por la empresa interrapidísimo, nótese que en las anexadas al expediente, no se verifica ni la fecha de recibido, ni la firma de la persona que recibe.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado demandante solicita actualización de despacho comisorio, por contener una fecha de elaboración muy antigua.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00211-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ

Atendiendo a la anterior solicitud, por secretaría elabórese nuevo despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de Girardot, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada en auto de 26 de julio de 2019. Ofíciense.

Se requiere al apoderado demandante, para que radique y de trámite al oficio de manera oportuna y así evitar solicitudes como la que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.
MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio y se allega la liquidación de costas.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00314-00
DEMANDANTE: MARTHA CONSTANZA VALDERRAMA
CONTRA: MANRIQUE SAENZ CRUZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, y que por parte de la secretaria se allega la liquidación de costas, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada.

SEGUNDO: Se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

**Click en el icono para
visualizar liquidación.**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que se devuelve comisorio sin diligenciar.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2020-00035-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRA: MENDEL BARTHELEMY AMAYA VERA

El anterior despacho comisorio el cual viene sin diligenciar, agréguese a los autos.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de renuncia poder.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2020-00079-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: CÉSAR VICENTE MORALES LEÓN

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada, ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio y se allega la liquidación de costas.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00097-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARÍA DEL CAMPO
CONTRA: CONSTRUCCIONES DURÁN S.A.S.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, y que por parte de la secretaria se allega la liquidación de costas, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada.

SEGUNDO: Se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

Click en el icono para
visualizar liquidación.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la apoderada demandante, allega notificación realizada a la parte ejecutada.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00198-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ZARZUELA
CONTRA: MARÍA MAGDALENA CONSTANZA GUTIÉRREZ
DE MONTEALEGRE

En cuanto a la notificación allegada por la apoderada demandante, el Despacho no la tiene en cuenta toda vez que no reúne los presupuestos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, nótese que no obra constancia o certificación de haber sido recibida en el buzón del correo del destinatario, como tampoco obra acuse de recibido, por lo tanto, la parte interesada deberá rehacerla con el lleno de los requisitos.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.</p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con oficio proveniente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – Fundación Liborio Mejía, donde informa la apertura de la negociación de deuda de persona natural no comerciante respecto al ejecutado Paul Henry García Serrano.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00348-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES -
COASMEDAS
CONTRA: PAUL HENRY GARCÍA SERRANO

La anterior documentación aportada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – Fundación Liborio Mejía, agréguese al proceso.

De conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 545 del Código General de Proceso, se suspende el presente proceso por haberse aceptado la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante elevada por el demandado PAUL HENRY GARCÍA SERRANO, esta suspensión se hará por el término 60 días contados a partir de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, esto es, 13 de octubre de 2022, tal como lo ordena el artículo 544 *ibídem*. Por secretaría contabilícense los términos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de renuncia poder.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00374-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: EDGAR MANUEL VALENCIA SUÁREZ

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada, PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.</p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de fecha para inventarios y avalúos y el secuestre allega informe.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00404-00
CAUSANTE:	LELIO MONCADA y MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ DE MONCADA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, señálese la hora de las 09:30: am del día **CINCO (5) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**, para la AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS, a través del link de conexión: <https://call.lifetimesizecloud.com/16241615>

SEGUNDO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de surtir los asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 501 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

CUARTO: El anterior informe rendido por el secuestre designado, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de requerimiento pagador.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00407-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERICAS - COOPAMÉRICAS
CONTRA: DANIEL HUMBERTO CARRERA CALDERÓN

El Despacho no accede a la solicitud de reiteración de la medida cautelar de embargo del 50% de la pensión que devengue el ejecutado, toda vez que el pagador del Ministerio de Defensa a través de oficio No RS20221014MDN-DM-VVGSESD-DIVRI-PS012735 –MDN-DVGSEDB-DIVRI de 14 de octubre de 2022, informó que la misma ya se encuentra embargada por cuenta de la conciliación por alimentos efectuado por la Comisaría de Familia de Nariño a favor de Claudia Patricia Bolaños Delgado y Juan Sebastián Carrera Bolaños.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIÉ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de reconocimiento heredero.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00500-00
CAUSANTE:	LUZ FENNY DURÁN ARIAS

Teniendo en cuenta el anterior memorial junto con sus anexos, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al menor SAMUEL DAVID CAMPOS HERRERA, como heredero de la causante en representación de su señor padre FIDEL CAMPOS DURÁN.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el poder allegado, se reconoce al abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR como mandatario judicial del menor SAMUEL DAVID CAMPOS HERRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Se ordena incluir el presente proceso en el registro de nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de levantamiento de embargo.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMRIO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00556-00
DEMANDANTE: CAMILA ALEXANDRA GUZMÁN RUBIO
CONTRA: IVÁN POLOCHE MEJÍA

El Despacho no accede a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, elevada por el demandado, por improcedente, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 1° del artículo 590 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 597 del mismo ordenamiento.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores oficios.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00581-00
DEMANDANTE: JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA: GUSTAVO SANDOVAL PADILLA

Los anteriores oficios, provenientes de la empresa ACUAGYR S.A. E.S.P., agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de la parte interesada.

Disponibles para visualizar	20RespuestaRedesHumanas202100581.pdf 21RespuestaAcuagyrs202100581.pdf
------------------------------------	--

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONTRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, allegada por el apoderado demandante.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00169-00
DEMANDANTE:	JORGE FANDIÑO GARCÍA
CONTRA:	LUIS EDUARDO CORTÉS RICO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena a la parte actora entregar a la parte demandada los documentos base de la acción con indicación de haberse pagado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

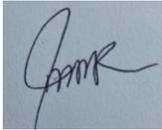
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.



MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, allegada por el apoderado demandante.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00173-00
DEMANDANTE: BANCO W
CONTRA: ALVARO SÁNCHEZ

Previo a decretar la terminación del proceso por pago total, la apoderada de la entidad demandante deberá allegar poder con la facultad expresa de recibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.
MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, allegada por el apoderado demandante.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00181-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS - COOPAMERICAS
CONTRA: MARÍA NORMA MAHECHA SÁNCHEZ

Atendiendo la anterior solicitud, requiere por segunda vez al señor pagador de COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días, informe el trámite dado a la orden de embargo comunicada con oficio No 0743 de 6 de junio de 2022 y su requerimiento efectuado con oficio 1158 del 5 de agosto de los corrientes. Ofíciase anexando copia de los precitados documentos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLSE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.
MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de requerimiento pagador.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00233-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS - COOPAMERICAS
CONTRA: HÉCTOR ALEXANDER BRICEÑO LOZADA Y OTRO

Atendiendo a la anterior solicitud, se requiere al Pagador de Diana Corporación SAS (DICORP S.A.S.), para que informe el trámite dado a la orden de embargo comunicada con oficio No 0798 del 10 de junio de 2022. Ofíciase anexando copia del precitado documento.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordena el pago de títulos consignados a órdenes del presente proceso, a la parte demandante a través de su apoderado, hasta la concurrencia de las liquidaciones debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLSE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con trabajo de partición allegado por el partidor designado.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00244-00
CAUSANTE: CAMILO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Visto el anterior informe secretarial, téngase en cuenta que el trabajo de partición ya fue rendido por el partidor designado, no obstante, téngase en cuenta el memorialista que en la audiencia de inventarios y avalúos efectuada el 20 de octubre de los corrientes, se indicó un plazo de 20 días para el trámite ante la DIAN, así las cosas, fenecido dicho plazo se adelantará el trámite correspondiente.

Por secretaría contabilícese el término referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.</p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho allega certificado del vehículo embargado.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00247-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
CONTRA: MARISOL SÁNCHEZ FARFÁN

Teniendo en cuenta el certificado allegado, se ordena la prehensión del vehículo – motocicleta con placa No FZQ 13B. Líbrese oficio al jefe de la SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES, para que realice la inmovilización y sea dejado a disposición de este Despacho, el precitado rodante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLSE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con embargo registrado.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00326-00
CAUSANTE: VERÓNICA RODRÍGUEZ VIUDA DE PALMA

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad de la causante VERÓNICA RODRÍGUEZ VIUDA DE PALMA, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-27625, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el ejecutado Carlos Alberto Zuluaga Ochoa, allega poder otorgado a un profesional del derecho.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00334-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA EL TREBOL
CONTRA: CARLOS ALBERTO ZULUAGA OCHOA Y OTROS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el escrito allegado por el demandado CARLOS ALBERTO ZULUAGA OCHOA vía correo electrónico y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS ALBERTO ZULUAGA OCHOA, del auto admisorio de la demanda.

Por secretaría, contrólense los términos otorgados.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderado judicial de la demandada CARLOS ALBERTO ZULUAGA OCHOA, al Dr. JOSÉ ORLANDO MEJÍA GARCÍA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLSE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho con oficio allegado por la EPS SANITAS.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00354-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: NESTOR OSWALDO ZAFRA CASTIBLANCO

El anterior oficio No GRO- 00038502 -2022 de 19 de octubre de 2022, proveniente de la E.P.S. SANITAS, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de los interesados.

Disponibles para visualizar

[19RespuestaEpsSanitas202200354.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.
MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio y se allega la respectiva liquidación de costas.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00354-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: NESTOR OSWALDO ZAFRA CASTIBLANCO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, y que por parte de la secretaria se allega la liquidación de costas, es por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada.

SEGUNDO: Se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

Click en el icono para
visualizar liquidación.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONTRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la heredera LUZ YAMILE SANABRIA MORENO, fue notificada personalmente de la apertura de la presente sucesión, quien dentro del término concedido guardó silencio.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

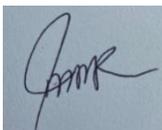
PROCESO: SUCESIÓN
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00407-00
CAUSANTE: HERMELINDA MORENO y LUIS ANTONIO
SANABRIA

Téngase en cuenta que la heredera LUZ YAMILE SANABRIA MORENO, fue notificada personalmente de la apertura del presente proceso, quien dentro del término concedido no hizo manifestación alguna.

Con fundamento en el artículo 492 del C.G. del P, se requiere a la asignataria para que, en el término de 20 días, declare si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido. Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.</p>  <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho, para verificación del límite de la medida cautelar.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00453-00
DEMANDANTE: HENRY GAVIRIA CRUZ
CONTRA: MARTHA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ

Visto el anterior informe secretarial y con fundamento en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el numeral primero del auto de medidas cautelares, en lo que respecta al límite del embargo, el cual corresponde a la suma de \$6.000.000 y no como allí se indicó. En todo lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.</p> <p>MOCERLIN CONTRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el anterior despacho comisorio correspondió por reparto el 18 de octubre de los corrientes.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No 029
Comitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
Radicación Interna No. 25307-40-03-002-2022-00507-00

En forma previa a auxiliar la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, se requiere a la apoderada demandante, para que se sirva allegar, para la práctica de la correspondiente diligencia, los insertos referidos en el exhorto.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 1 de noviembre de 2022.</p> <p>MOCERLIN CONTRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. Informe Secretarial. En la fecha pasa al despacho, informando que, se realizó liquidación de costas. Sírvase a proveer.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00504-00
DEMANDANTE ALMACEN LOR LTDA
CONTRA NARCISO PRADA MARÍN Y OTROS

Se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

Click en el icono para
visualizar liquidación.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE GIRARDOT**
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado No. 056 de
fecha 1 de noviembre de 2022.

MOCERLIN CONTRADO RUMIE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

24 de octubre de 2022. Informe Secretarial. En la fecha pasa al despacho, informando que el traslado del recurso de reposición venció en silencio. Sírvese a proveer.

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00186-00
DEMANDANTE: MARINO ARTURO SARMIENTO
CONTRA: INVERSIONES PARTGAT Y DEMÁS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Procede el Despacho a resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio Apelación interpuesto por el apoderado del extremo demandante contra el auto proferido el 23 de septiembre de 2022.

I. ANTECEDENTES:

En síntesis, el 29 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición en subsidio apelación, no obstante, no expresó los motivos de inconformidad, es de resaltar que, los anexos allegados con el cuerpo del mensaje corresponden al trámite de notificación por aviso.

II. CONSIDERACIONES

Sea lo primero resaltar que los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

El recurso de reposición se encuentra consagrado en el artículo 318 del C.G. del P., el cual indica que: *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptible de súplica y contra los de la sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia para que se reformen o revoquen”*.

De allí que, la reposición debe reunir como requisitos las razones que la sustentan, y al pronunciarse fuera de audiencia, deberá interponerse por escrito conforme a lo señalado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

en el inciso tercero del artículo en cita; solemnidades que en el caso en concreto no se cumplieron, tal afirmación surge en atención a que el profesional en derecho se limitó en tan solo manifestar su intención de formular recurso de reposición en subsidio apelación, sin más argumentos.

Ahora bien, frente a si es procedente o no conceder el medio impugnatorio de apelación, recuérdese que tal, se encuentra señalado en el artículo 320 del C.G. del P., cuyo tenor literal reza: *“El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.”*

Destáquese entonces que, la procedibilidad del recurso de apelación depende de los criterios taxativos señalados en el precepto 321 *ídem*, y al mismo tiempo, cumplir con las reglas de oportunidad, en concordancia con lo contemplado en el inciso 3 del numeral 3 del artículo 322 del Estatuto Procesal, respecto a lo siguiente: *“Para la sustentación del recurso será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia apelada”*.

Nótese que, en el caso bajo examen, el recurrente tampoco sustentó el recurso de apelación en debida forma, porque no expresó sus motivos de inconformidad, y en su lugar, aportó pretensiones y constancia de notificación por aviso, en tales circunstancias, el inciso final de la disposición precitada, faculta a esta Judicatura en primera instancia a declarar este medio de impugnación desierto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

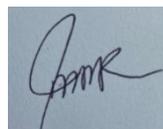
PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto, conforme a lo esbozado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DEISY LÓRENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE GIRARDOT**
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado No. 056 de
fecha 1 de noviembre de 2022.



MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria